

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el presente proceso se allegó escrito en el cual en forma conjunta las partes solicitan la terminación de proceso por desistimiento de las pretensiones. A despacho para lo pertinente.

Medellín, 15 de abril de 2021



Sandra Margarita Zapata Hernández
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Restitución
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA	MARIO ANDRÉS ROJAS ORTÍZ
RADICADO	05001-31-03-021-2020-00062-00
ASUNTO	No termina proceso por Desistimiento de las pretensiones

Conforme el anterior informe secretarial, procede el Despacho a resolver sobre la procedencia de la solicitud de terminación del proceso por Desistimiento de las pretensiones, presentado en forma conjunta por las partes.

Ante tal solicitud teniendo, según consta el poder a él conferido en la página 6 del expediente digital (folios 4). el abogado demandante no cuenta con la facultad expresa de desistir conforme lo exige el artículo 315 del C. G.P ordinal 2, en consecuencia, no es procedente en esta oportunidad declarar la terminación del proceso, hasta tanto, tal

solicitud, sea coadyuvada por la entidad demandante o le sea conferida al apoderado la facultad expresa para desistir.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.
__37__ publicado en la página oficial de la Rama Judicial, hoy
__21__ de __4__ de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ
SECRETARIA